

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro docente privado «La Purísima», sito en Santa Fe (Granada), calle Calderón, núm. 82, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Purísima» de Santa Fe (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 150 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil y 22 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Purísima» de Santa Fe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe,

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «La Purísima» de Santa Fe (Granada) podrá funcionar con 4 unidades y 150 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000,

impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede código diferente y nueva denominación al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias de don Diego Apresa Mancheño, en representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas titular del centro docente privado de Formación Profesional «San Francisco Javier», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Córdoba,

s/n, y clasificación definitiva de centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, solicitando nueva Denominación Específica y Código en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 14 de agosto de 1989 (BOJA del 7 de octubre), con clasificación definitiva el centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, y una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado, y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, y núm. de Código: 29000992, y por Orden de 1 de abril de 1983, con clasificación definitiva al centro privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga), con domicilio en Carrera, núm. 1, y una capacidad de 1 unidad de Preescolar y 40 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares y núm. de Código: 29000992.

Resultando que ambos centros tienen la misma titularidad, pero están ubicados en diferentes domicilios, no colindantes, e inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm. 29000992.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Formación Profesional del Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, el número de Código: 29700898 en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Denominación Específica de «San Francisco Javier-La Salle Virlecha», y mantener con el número de Código: 29000992, para el centro docente privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carrera, núm. 1.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Ría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Bda. La Orden (Grupo J. Carlos), se acordó autorizar la denominación de «La Ría» para dicho Centro.